

ACTA N° 1699

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen/ en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justi-// cia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Oscar Inocencio De Nardo, los señores Ministros doctores Jorge Gerardo García Cabello y Jorge Talagañis Urquiza, encontrándose ausente en uso de licencia el señor Ministro doctor Ariel Gustavo Coll, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia / informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29, inc. 10° de la Ley N°/ 521/85 ha dictado la siguiente Resolución: N° 145/88, por la cual se concede a la señora Secretaria del Archivo General de Tribunales Dra. Rosa Asunción Cancio de Prol, licencia los días 13, 14 y 15 del corriente mes y año, imputándose la misma a la FERIA Judicial ordinaria del año 1987. Oído lo cual y leída / que fue la Resolución mencionada, ACORDARON: Tenerla presente. SEGUNDO: Juez / de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 Dr. Eduardo Dos Santos s/pedido (Nota N° 5728/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida por la cual / el Juez de mención en el epígrafe solicita se le concedan los trece (13) días/ de la FERIA Judicial ordinaria del año 1987 pendientes de usufructuar que le / fuera interrumpida por Acuerdo N° 1669, punto 18°; atento a razones de servi-// cio, ACORDARON: No hacer lugar a la licencia solicitada. TERCERO: Juez de la / Sala I del Tribunal del Trabajo Dra. Nélica Petrona Marquevichi de Zorrilla s/ pedido de ampliación de plazos para dictar sentencias (Nota N° 5746/88-Sec./// Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia, por la cual la señora Juez citada // precedentemente solicita ampliación de plazos para dictar sentencias; atento a lo informado por Secretaría y a lo establecido por el Art. 167° del Código Pro-// cesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 424), ACORDARON: Tener presen- te el número de sentencias dictadas por la solicitante y concederle la amplia- ción de plazos peticionada por el término de quince (15) días hábiles a partir del día 21 del mes y año en curso. CUARTO: Ampliación monto "Fondo Permanen-// te". Existiendo en funcionamiento el sistema denominado "Fondo Permanente", cu-// ya implantación fuera dispuesta por Acuerdo N° 831, punto 1°, a fin de dar ce-// leridad a tramitaciones que por su naturaleza así lo requieren; y atento a que el monto de Australes Ciento cincuenta mil (A 150.000.-), a que fuera elevado/ el mismo por Acuerdo N° 1642, punto 7° resulta insuficiente para cubrir las ne-// cesidades de este Poder, según surge de la nota presentada por la señora Direc-

///..

//..tora de Administración, ACORDARON: Ampliar el monto de "Fondo Permanente" a la suma de Australes Trescientos mil (A 300.000.-), cuyo funcionamiento seguirá sujeto a las normas contables vigentes. QUINTO: Encargado del Taller de Máquinas de Escribir Antonio Sozoñiuk s/pedido pago de remuneración acorde con el cargo que desempeña (Nota N° 5572/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia, presentada por el agente de mención en el epígrafe y considerando: que del informe de la Actuaria resulta que el peticionante se encuentra jerarquizado contractualmente, con retención de su cargo presupuestario. Que siendo así, y percibiendo mediante tal jerarquización una retribución equivalente al máximo porcentual previsto en la categoría escalafonaria a que pertenece, la pretensión aquí expuesta deviene inatendible. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEXTO: Señora Albina Guerrero de Montes s/pedido traslado de su esposo Oficial Auxiliar del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Pozo del Tigre Dn. Ramón Ataliva Montes. Visto la nota aludida y no resultando la peticionante la afectada por el traslado impetrado, ACORDARON: No hacer lugar, debiendo, en su caso, peticionar el interesado. SEPTIMO: Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Dra. Telma Carlota Bentancur s/pedido de personal. Visto la nota elevada por la magistrada de mención en el epígrafe, solicitando personal para la dependencia a su cargo, ACORDARON: Tener presente para su oportunidad. OCTAVO: Director del Instituto de Ciencias Penales Dr. Carlos A. Ontiveros s/pedido de afectación de vehículo para traslado de miembros del Instituto a la localidad de Las Lomitas. Visto la nota de referencia mediante la cual el Director del Instituto de Ciencias Penales, solicita se contemple la posibilidad de afectar un vehículo automotor de este Poder Judicial para el traslado de miembros del referido Instituto hasta la localidad de Las Lomitas, ACORDARON: No hacer lugar en razón de la política de contención de gastos dispuesta por este Poder (V.Acuerdo N° 1698, punto 17°). NOVENO: Distribución de créditos del Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1988. Visto la Ley N° 781 por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el ejercicio 1988, donde se aprueban los créditos para el Poder Judicial a nivel de partida parcial, y considerando necesario distribuirlos en partidas sub-parciales, ACORDARON: Distribuir los créditos de este Poder Judicial en partidas sub-parciales, para el ejercicio 1988, conforme a las planillas anexas que se tienen como parte integrante de esta Acordada. /

///..

Corresponde ACTA N° 1699/88.-

155

///..DECIMO: Procurador General Dr. Héctor Tievas eleva nota comunicando hecho/ ocurrido en vehículo que trasladara a Funcionarios hasta Las Lomitas-Solicita/ Sumario Administrativo. Visto la nota de referencia elevada por el señor Procu- rador General, mediante la cual se da cuenta de un hecho ocurrido en oportuni- dad del viaje realizado oportunamente por representantes del Colegio de Magis- trados y Funcionarios, a la localidad de Las Lomitas, en el automóvil Dominio/ P023331, perteneciente a este Poder Judicial; atento lo allí expuesto, ACORDA- RON: Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a los fines del es- clarecimiento del hecho denunciado y determinación de las responsabilidades // que del mismo deriven, designando a tales efectos Instructor, al señor Secreta- rio en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribu- nal de Justicia Dr. Alberto Jorge, quién nombrará el Secretario que lo asista. DECIMO PRIMERO: Presidente de la Sala II del Tribunal del Trabajo Dra. Nélica/ Emilce Gómez de Cabrera, eleva Nota del Presidente de la Sala I del citado Tri- bunal Dr. Angel Florentín Leguizamón s/afectación de personal para mecanogra- fiar sentencias (Nota N° 5712/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia/ elevada por la Dra. Nélica Emilce Gómez de Cabrera, atento a las razones ex-// puestas y conformidad prestada, ACORDARON: Autorizar la afectación de la Ofi- cial María Elisa Pérez, perteneciente a la dotación de personal de la Sala II/ del Tribunal del Trabajo, a la Sala I de dicho Tribunal. DECIMO SEGUNDO: Ofi- cial de Justicia Elio Rolando Rivarola s/pedido de FERIA Judicial de invierno/ no (Nota N° 5774/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida por la cual el agen- te de mención, solicita se le autorice a usufructuar la feria compensatoria de invierno, a partir del día 19 del mes y año en curso, la que oportunamente se/ le postergara por razones de servicio; y considerando el informe del Oficial / de Justicia Andrés Medina, a cargo de la Oficina de Ujiería respecto de la in- conveniencia de acceder a lo solicitado en razón del cúmulo de tareas existen- tes en la citada oficina, ACORDARON: Prorrogar por razones de servicio el usu- fructo de la FERIA compensatoria de invierno al Oficial de Justicia Elio Rolan- do Rivarola hasta fecha a determinar. DECIMO TERCERO: Asociación Mutual Judi- cial s/pedido autorización para promotores de A.S.I. (Nota N° 5782/88-Sec. / Adm.y Sup.). Visto la nota presentada por la Asociación Mutual Judicial por me- dio de la cual solicita se conceda autorización a dos promotores de la Empresa A.S.I. -Ambulancia Socorro Inmediato- para efectuar visitas a las distintas de

///..

//pendencias de este Poder Judicial en horario comprendido entre las 06:30 horas y las 07:30 horas; atento lo pedido y razones expuestas, ACORDARON: Conceder la autorización peticionada en el horario propuesto. DECIMO CUARTO: Escribiente Hermelinda Gómez s/licencia post-parto (Nota N° 5783/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y el Certificado de Nacimiento adjunto; atento a lo establecido en el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante la segunda parte de licencia por maternidad a partir del día 22 de agosto y hasta el 22 de diciembre del presente año, inclusive. DECIMO QUINTO: Directora de la Escuela de Jardín de Infantes N° 3 / del Barrio Juan Domingo Perón, Dña.Blanca M.P. de Dellagnolo s/pedido donación de una máquina de escribir (Nota N° 5535/88-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mediante la cual la Directora de la Escuela mencionada, solicita la donación de una máquina de escribir usada, para el desarrollo de las actividades administrativas de esa casa de estudios, y atento al informe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, que hay en existencia una máquina de escribir manual en condición de rezago, ACORDARON: Entregar en depósito a la Directora de la Escuela de Jardín de Infantes N° 3, la máquina solicitada. DECIMO SEXTO: Rescisión de contrato de locacion. Visto que el inmueble donde funcionan las Asesorías de Menores e Incapaces y Defensorías de Pobres y Ausentes y la Oficina de Suministros de este Poder, sito en calle Padre Patiño N° 1156 de esta ciudad, no satisface las necesidades funcionales actuales de las mismas, atento el estado de deterioro en que se encuentra; y teniendo en cuenta que se ha concretado la locación de otro inmueble en óptimas condiciones, más proximo a este Edificio central y, además, por un alquiler más conveniente, corresponde disponer lo conducente para la desocupación de aquél. Por ello, en virtud de lo normado en el Art. 105 del Régimen de Contrataciones, ACORDARON: Disponer la rescisión del contrato suscripto oportunamente con la señora Consuelo de Dos Santos, la que se operará el día 30 de setiembre del corriente año, autorizando a la Presidencia a cumplimentar las diligencias y trámites pertinentes a los fines de la desocupación del inmueble, conforme a lo establecido en la norma legal citada. DECIMO SEPTIMO: Proyecto de Ley de adicional por permanencia en la categoría. Visto el adjunto proyecto de ley; y Considerando: que por el mismo se auspicia la implementación en el ámbito de este Poder Judicial, de un adicional por permanencia en la categoría que beneficiará al personal que no resulte as-

///..


Corresponde ACTA N° 1699/88.-

156

//..cendido durante los plazos mínimos que para cada categoría escalafonaria a
llí se indica. Que el régimen en examen resulta análogo al vigente en el orden
nacional por imperio de la Ley N° 22.738, así como al implementado en otras //
jurisdicciones provinciales (v.g. Neuquén Ley 142/83-; Santa Fe -Ley 9239/83;/
Córdoba -Dec.440/84), por lo que su extensión a los agentes de este Poder no /
hará sino cumplimentar el mandato constitucional que prescribe igual remunera-
ción para igual tarea, que dimana del Art. 14 bis de la Constitución Nacional,
satisfaciendo -además- una reiterada aspiración de la Asociación Judicial For-
mosa. Por ello, y en ejercicio de las facultades que resultan del Art. 124, //
inc. 8° de la Constitución de la Provincia, ACORDARON: 1°) Aprobar el adjunto/
proyecto de ley que con su respectiva fundamentación, pasa a formar parte del/
presente. 2°) Remitir el mismo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provin-
cia a los fines de su consideración. DECIMO OCTAVO: Homenaje a Ex-Ministros. /
Visto la renuncia a sus cargos concretadas por los Dres. Ramón Ulises Córdova/
y Raúl Antonio Filipigh; y considerando: que el alejamiento de los citados ma-
gistrados se produce luego de una dilatada trayectoria al servicio de la admi-
nistración de justicia, en cuyo decurso han alcanzado, en cuanto Ministros de/
este Alto Cuerpo, la más alta dignidad a que puede aspirar un integrante del /
Poder Judicial, poniendo de resalto en los distintos cargos desempeñados, las/
virtudes profesionales y humanas que adornan sus personalidades. Que tan fecun-
das gestiones al servicio de la Provincia constituyen méritos suficientes para
que este Superior Tribunal de Justicia, en representación del Poder Judicial,/
testimonie a los indicados magistrados su reconocimiento, brindándoles el con-
siguiente homenaje. Por ello, ACORDARON: 1°) Hacer entrega a los Dres. Ramón /
Ulises Córdova y Raúl Antonio Filipigh, de sendas medallas recordatorias de su
paso por este Poder Judicial, con testimonio del presente punto de acuerdo. //
2°) Autorizar a Presidencia para que realice las gestiones pertinentes a los /
fines del cumplimiento de lo dispuesto. Todo lo cual dispusieron y mandaron, /
ordenando se comunicase y registrase.-


DR. OSCAR INOCENCIO DE NARRO
PRESIDENTE


JORGE GERARDO GARCÍA CABELLO
MINISTRO


JORGE TALAGÁNIS UNZUIZA
MINISTRO

C O D I F I C A C I O N					C O N C E P T O		I M P O R T E	
aract.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	S.P.	
0	1							85.770.000
		40	1					85.770.000
				11		1110		85.770.000
								69.870.000
								66.940.000
								64.440.000
								57.000.000
								25.000.000
						10		8.330.000
						11		8.330.000
						12		8.340.000
						13		19.000.000
						20		6.330.000
						21		6.330.000
						22		6.340.000
						23		13.000.000
						70		4.330.000
						71		4.330.000
						72		4.340.000
						73		6.250.000
								4.250.000
						1120		2.250.000
								1.000.000
								1.000.000
								2.000.000
								1.000.000
								500.000
								500.000

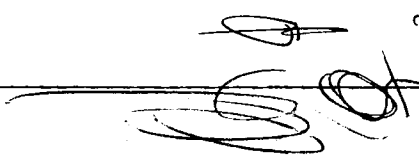


[Handwritten signatures and initials]

///...

C O D I F I C A C I O N						C O N C E P T O	I M P O R T E		
Caract.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.			P.p.	S.P.
						1140		Asignaciones Familiares	1.100.000
						1150		Servicios Extraordinarios	40.000
						1160		Asistencia Social al Personal	50.000
					12	1210		<u>Bienes y Servicios no Personales</u>	<u>2.500.000</u>
								<u>Bienes de Consumo</u>	<u>1.000.000</u>
							201	Alimentos y productos agropecuarios	100.000
							202	Productos de la minería, petróleo y s/derivados	100.000
							203	Textiles y confecciones	100.000
							204	Madera, corcho y s/manufacturas	100.000
							205	Papel, cartón e impresos	100.000
							206	Productos químicos y medicinales	100.000
							208	Cueros, caucho, plásticos y s/manufacturas	100.000
							209	Piedras, vidrios y cerámicas	100.000
							210	Metales comunes y s/manufacturas	100.000
							225	Otros bienes de consumo	100.000
						1220		<u>Servicios no personales</u>	<u>1.500.000</u>
							226	Electricidad, gas y agua	137.000
							227	Transporte y almacenaje	137.000
							229	Comunicaciones	137.000
							230	Honorarios y retribuciones a terceros	137.000
							232	Publicidad y Propaganda	137.000
							234	Seguros y comisiones	137.000
							235	Alquileres	137.000
							236	Impuestos, tasas y contribuciones	137.000
							237	Viáticos y movilidad	137.000
							238	Cortesía y Homenaje	137.000
							250	Otros servicios no personales	130.000
								<u>Intereses de la deuda</u>	<u>1.800.000</u>
					21			<u>Intereses de la deuda</u>	<u>1.800.000</u>
						2120		Intereses de otras deudas	1.800.000

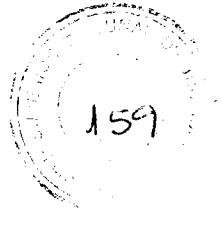
158



2

///...

C O D I F I C A C I O N						C O N C E P T O		I M P O R T E	
Caract. Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	S.P.			
			3	31	3160	602	<u>Transferencias</u>	630.000	
						604	<u>Transferencias p/financiar Erogaciones Corrientes</u>	<u>15.000</u>	
						605	<u>Aportes a actividades no lucrativas</u>	<u>15.000</u>	
						606	Entidades Educativas y Culturales	3.000	
						609	Entidades hospitalarias y benéficas	3.000	
							Entidades religiosas	2.000	
							Entidades deportivas	4.000	
							Otros		
						601	<u>Aportes para pasividades</u>	600.000	
							Personas de existencia visible	<u>600.000</u>	
							<u>Transferencias p/financiar Erogaciones de Capital</u>	15.000	
							<u>Aportes a actividades no lucrativas</u>	<u>15.000</u>	
						609	Otras	15.000	
							<u>A Clasificar</u>	500.000	
							<u>Crédito adicional p/financiar Erogaciones Corrientes</u>	<u>500.000</u>	
							<u>Crédito adicional p/financiar Erogaciones Corrientes</u>	500.000	
							<u>Erogaciones de Capital</u>	15.900.000	
							<u>Inversión real</u>	<u>15.800.000</u>	
							<u>Bienes de Capital</u>	<u>1.300.000</u>	
							<u>Equipamientos</u>	500.000	
						276	Maquinarias y herramientas	100.000	
						278	Medios de transporte	200.000	
						279	Aparatos e instrumentos	100.000	
						280	Colecciones y elementos para bibliotecas y museos	100.000	
							<u>Inversiones administrativas</u>	800.000	
						301	Moblaje	<u>200.000</u>	
						302	Máquinas y equipos de oficina	200.000	
						303	Instalaciones	200.000	
						325	Otras inversiones	200.000	



[Handwritten signature]

C O D I F I C A C I O N						C O N C E P T O		I M P O R T E	
Caract.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	S.P.		
					52	5210		Trabajos Públicos	14.500.000
						5220		Por Administración	150.000
								Por Terceros	14.350.000
				8	81	8110		A Clasificar	100.000
								Crédito adicional p/financiar Erogaciones de Capital	100.000
								Crédito adicional p/financiar Erogaciones de Capital	100.000

[Handwritten signature]

Corresponde ACTA N° 1699/88.-



FORMOSA, agosto de 1988.-

Señor

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia

Dr. GILDO INSFRAN

SU DESPACHO.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por / su intermedio a esa Honorable Legislatura, a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se reconoce al personal de / este Poder Judicial, un adicional por permanencia en la categoría, similar/ al que otros ordenamientos acuerdan a los agentes en razón de la permanen- / cia en una misma situación de revista durante un lapso mínimo de tiempo.

El proyecto que se propicia -y que responde a una reiterada inquietud de la Asociación Judicial Formosa- no importa sino/ la adopción para esta jurisdicción, de un régimen análogo al vigente en el/ orden nacional por imperio de la Ley N° 22.738.

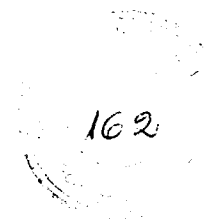
Si bien el régimen adjunto difiere del vigente para el resto de la Administración, el mismo se adecua -como se expresa/ en el mensaje de elevación de la Ley Nacional- "a las características de la labor y categorías del personal judicial", criterio asumido, además, en numerosas jurisdicciones provinciales (entre otras, Neuquén -Ley 142/83-; San ta Fe -Ley 9239/83-; Córdoba -Dec.440/84-; etc.).

Cabe apuntar que dada la permanencia mínima / que se requiere para acceder a la percepción del adicional propuesto, y ha- bida cuenta la reestructuración operada en los cuadros de magistrados y fun cionarios con motivo de la creación de nuevos organismos judiciales; las ba jas por jubilación de una parte sustancial del personal jerárquico más anti guo, y los ascensos que tales bajas motivan, llevan a que cuantitativamente el adicional en cuestión tenga una mínima incidencia actual en el presupues to de este Poder, encontrándose ya prevista la misma en el proyecto a consi deración de V.H.

///.

//.. Por ello y en ejercicio de la facultad que a este Al
to Cuerpo le confiere el Art. 124, inc. 8° de la Constitución de la Provin-//
cia, es que se somete a consideración de esa Honorable Cámara de Diputados el
adjunto proyecto de ley.-

Corresponde ACTA N° 1699/88.-



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia comprendidos en los Anexos I, II y III del Decreto Ley N° 1378/83, que acrediten en su cargo la antigüedad que se establece en el artículo siguiente, percibirán un adicional en concepto de "permanencia en la categoría" equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución total // mensual.

Artículo 2°.- La antigüedad requerida para la percepción del adicional por // permanencia en la categoría se fija de acuerdo a la siguiente / escala:

- a) Anexo I del D.L. 1378/83: todas las categorías, tres (3) años.
- b) Anexo II del D.L. 1378/83: desde la máxima categoría hasta la de Je fe de Despacho, inclusive, tres (3) años.

Desde Oficial Mayor hasta la categoría i nicial, dos (2) años.

- c) Anexo III del D.L. 1378/83: todas las categorías, dos (2) años.

Artículo 3°.- El monto total que se percibe en concepto de haber mensual y a-
dicional por permanencia no podrá disminuirse con motivo del //
cambio de categoría del agente, el que continuará percibiendo la mayor suma /
que resulte hasta que la diferencia sea absorbida por nuevos incrementos en /
el haber mensual o por la percepción de dicho adicional en el nuevo cargo.

Artículo 4°.- El adicional por permanencia en la categoría estará sujeto al /
pago de los aportes y contribuciones previsionales o asistencia //
les que establezcan las normas en vigencia.

Artículo 5°.- Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a par-//
tir del 1° de setiembre de 1988, quedando desde entonces excluï //
do el personal del Poder Judicial del régimen que sobre permanencia en la ca-
tegoría estatuye el Decreto-Ley N° 780/79.

Artículo 6°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Poder Judicial//
a liquidar el adicional dispuesto en la presente ley, y a la //
Contaduría General y Tesorería General de la Provincia a proceder a la trans-
ferencia y pago utilizando las respectivas partidas presupuestarias, y en ca-
so de resultar insuficiente, el saldo no comprometido del crédito asignado a /
la Partida 011 -Personal- de la jurisdicción, hasta tanto se incorporen los /

///..

//..créditos necesarios a las partidas específicas.-